

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y, que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, la letra d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 publicado en Registro Oficial Nro. 63 de 21 de agosto 2013, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos pasa a denominarse Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 534, de 3 de octubre de 2018, se transforma la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 534, de 3 de octubre de 2018, se crea el Comité del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, como organismo gobernante y responsable de ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado

Nº 707

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de Gestión de Riesgos, integrado, entre otros por la o el Presidente de la República o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

Que, es necesario enfrentar la época invernal que azota al país de manera responsable y articulada en todas las instancias competentes, de manera que se tenga una capacidad de respuesta inmediata, efectiva y coordinada ante cualquier suceso de la naturaleza a nivel nacional;

Que, la gestión de riesgos es un tema prioritario para el Gobierno nacional por lo que se requiere que las máximas autoridades del gobierno estén al frente de la dirección del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, dada la importancia y lo delicado de este sector; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo Único.- Designar al señor Vicepresidente Constitucional de la República como delegado permanente del Presidente de la República para presidir el Comité del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Disposición Reformatoria.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 622, de 21 de diciembre de 2018, que establece las funciones del Vicepresidente de la República, realícense las siguientes reformas:

1. Agréguese el siguiente artículo: "*Artículo 5.- El Vicepresidente de la República presidirá, por delegación del Presidente de la República, el Comité del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.*".
2. Renumérese el actual artículo 5, y pase a ser "*Artículo 6*".

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de marzo de 2019.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA